

RAD. 6800140030012020-00265-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora solicita la terminación de la Solicitud de Aprehensión por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 28 de octubre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte actora, es procedente decretar la terminación de la Solicitud de Aprehensión por haberse cancelado la obligación, ordenar el levantamiento de la orden de inmovilización.

Se advierte al profesional del derecho, que ésta orden de inmovilización obedeció a la Solicitud de Aprehensión dentro del trámite de Garantía Mobiliaria y en el oficio No 0587 de fecha 26 de agosto de 2020, se dio la orden de dejar a disposición el vehículo de placas IBQ-19E a favor del Garante Demandante MOVIAVAL en el parqueadero Avenida Novena No 31-50 B. García Rovira de la ciudad, conforme fue solicitado. Por lo anterior, MOVIAVAL debe hacer entrega del vehículo a su propietaria quien canceló la deuda.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado la SOLICITUD DE APREHENSIÓN - GARANTIA MOBILIARIA de **MOVIAVAL. S.A.S.** contra **KELLY PAOLA DIAZ SARMIENTO** por haberse cancelado la deuda.

SEGUNDO: Cancelar la medida cautelar decretada y practicada, librándose el respectivo oficio a la Policía Nacional-Automotores a través del correo mebuc.sijin@policia.gov.co

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y elaborado el respectivo oficio, envíese a los correos paoladiiaz.696@gmail.com y juridico.santander@moviaval.com

CUARTO: Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

